

"L , Walter Ezequiel s/ incidente de incompetencia".
CSJ 2830/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Más allá de señalar la forma errónea en que se planteó el conflicto, dado que entre las constancias del expediente digitalizado no consta la resolución de incompetencia dictada por el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, en el caso de que V.E. decidiera dejar de lado ese óbice formal atendiendo a razones de economía procesal y la necesidad de dar pronto fin a la contienda (Fallos: 322:328; 323:136 y 326:4782), me pronunciaré sobre el fondo de la cuestión.

En atención a que la resolución del magistrado del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13 del 18 de diciembre de 2023 equivale al auto de mérito exigido por la doctrina de V. E. en ese sentido (Competencia N° 35, L. XLVIII, “Romero, Pablo s/ encubrimiento”, resuelta el 29 de mayo de 2012), y por aplicación del criterio expuesto por el Tribunal el 17 de diciembre de 2019 en el precedente CCC 65897/2015/1/CS1 “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)”, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, opino que corresponde a aquel juzgado de la provincia de Buenos Aires conocer respecto del delito de encubrimiento perpetrado en esa jurisdicción sobre el que versa la controversia.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.03.2024 12:32:18